REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERIA MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA

ACTA No. (7)
Nueve (09) de diciembre de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO A LA VEEDURIA CIUDADANA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL SOCIAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION Nro 0710-2025 CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC Y LA ASOCIACION COLOMBIANOS GENERADORES DE NUEVAS INICIATIVAS Y SABERES "COGNIS"

El suscrito Personero Municipal de Puerto Tejada Cauca, en uso de sus facultades conferidas por la Ley, procede a declarar formalmente y asentar como **VEEDORES PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL SOCIAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION Nro 0710-2025 CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC Y LA ASOCIACION COLOMBIANOS GENERADORES DE NUEVAS INICIATIVAS Y SABERES "COGNIS"** a las personas que relaciono en este documento.

CONSIDERANDO. -

1. Que la Constitución Política de 1991, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, como uno de los fines esenciales del estado. Facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan.

2. Que el Derecho Constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil lo ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.

3. Que la Ley 134 de 1994, sobre mecanismo de participación ciudadana en su art. 100, se refiere a las Veedurías Ciudadanas, así los Organismos Civiles podrán constituir Veedurías Ciudadanas o juntas de Vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.

4. Que la Ley 850 de 2003, autoriza que los ciudadanos se organicen en Veedurías Ciudadanas para ejercer la vigilancia sobre la Administración Pública. Que la vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles, en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la Ley que reglamenta el artículo 270 de la Constitución Política.

5. Que mediante Acta del dos (02) de diciembre de 2025, se conformó **LA VEEDURIA CIUDADANA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL SOCIAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION Nro 0710-2025 CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC Y LA ASOCIACION COLOMBIANOS GENERADORES DE NUEVAS INICIATIVAS Y SABERES "COGNIS"**

DECLARAN.

ARTÍCULO PRIMERO: Asentar y Declarar formalmente como **VEEDORES PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL SOCIAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION Nro 0710-2025 CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC Y LA ASOCIACION COLOMBIANOS GENERADORES DE NUEVAS INICIATIVAS Y SABERES "COGNIS"** a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CC. NO.	TELEFONO
CARMEN HELENA HERRERA	34.374.019	3216516085
LIZET LERMA ANGULO	1.149.437.816	3170615920
LINA IBET REYES	34.609.993	3113617916

ARTICULO SEGUNDO: Que su acción en el ejercicio Constitucional de participar en la Vigilancia y fiscalización de la gestión pública se regirá por los principios de representatividad, democratización, autonomía, transparencia, igualdad, responsabilidad, neutralidad, política y legalidad.

ARTICULO TERCERO: El ejercicio de control social participativo de **LA VEEDURIA CIUDADANA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL SOCIAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION Nro 0710-2025 CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC Y LA ASOCIACION COLOMBIANOS GENERADORES DE NUEVAS INICIATIVAS Y SABERES "COGNIS"** tendrá vigencia desde la firma del presente documento hasta el dos (02) de febrero de 2026.

Para constancia se firma en la Personería Municipal de Puerto Tejada Cauca, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)

JAIR LEANDRO HERRERA FRANCO
Personero Municipal – Puerto Tejada (Cauca)
Original firmado. -